



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

AUTO ADMITE DEMANDA

Clase de proceso:	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Radicado:	23001310300420230002300
Demandante(s):	LUIS ALBERTO MACHADO CASTAÑO.
Demandado(s):	JUAN MANUEL MESA GONZALEZ JUAN FERNANDO SEJIN CANO EMPRES MOVITAXI S.A.S.

El señor Luis Alberto Machado Castaño, identificado con cédula de ciudadanía número 45.540.967, actuando a nombre propio, confiere poder a la Dra. Patricia Carolina Beleño Beleño identificado con cedula de ciudadanía No. 45.450.967 y tarjeta profesional No. 146.496 del C.S de la J quien a su vez presentó demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual contra JUAN MANUEL MESA GONZALEZ identificado con el c.c. 1.003.432.956; contra JUAN FERNANDO SEJIN CANO, identificado con la c.c. 78.751.584 y contra la empresa MOVI-TAXI SAS; identificado con Nit. 812.006.231-8 representada legalmente por Alba Cecilia Restrepo Arango, identificada con c.c. 50.940.346, según el acápite introductorio de la demanda y anexos.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales que para ello exigen los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales de mayor cuantía, Libro Tercero, Sección Primera – Procesos Declarativos – Título I – Proceso Verbal – Capítulo I, artículos 368 a 389 del Código en comento, y se notificará a los demandados, de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten.

Advierte el despacho que la parte demandante allega solicitud de amparo de pobreza y no existiendo razón o fundamento alguno para negarla, se accederá a dicha solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del CGP.

Solicita que se decreten las siguientes medidas cautelares:

- Inscripción de la demanda en la matrícula mercantil de la empresa MOVI-TAXI S.A.S., identificada con NIT 812.006.231-8, de la cámara de comercio de Montería.
- Inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, al número de matrícula 140-32122, inmueble tipo de predio urbano, ubicado en la Cra. 8 #33-26 de la ciudad de Montería, la cuota parte correspondiente al señor Juan Fernando Sejin Cano, identificado con la c.c. 78.751.584.
- Inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, al número de matrícula 143-38512, finca la concepción con extensión de 65 hectáreas con 5.000 metros cuadrados, ubicado en la vereda

Guacharacal del Municipio de San Carlos, correspondiente al señor Juan Fernando Sejin Cano, identificado con la c.c. 78.751.584.

Así las cosas, el despacho accederá al decreto de las medidas referidas atendiendo lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., y ordenará que por Secretaría se envíe el oficio con destino a las entidades mencionadas.

Por último, se reconocerá personería jurídica a la Dra. Patricia Carolina Beleño Beleño identificado con cedula de ciudadanía No. 45.450.967 y tarjeta profesional No. 146.496 del C.S de la J para actuar como apoderada de la parte demandante por encontrar que el poder especial conferido se encuentra ajustado a las directrices contenidas en los cánones 74 y siguientes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Montería (Córdoba),

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual instaurada por señor Luis Alberto Machado Castaño, identificado con cédula de ciudadanía número 45.540.967, contra JUAN MANUEL MESA GONZALEZ identificado con el c.c. 1.003.432.956; JUAN FERNANDO SEJIN CANO, identificado con la c.c. 78.751.584 y la empresa MOVI-TAXI SAS; identificado con Nit. 812.006.231-8 representada legalmente por Alba Cecilia Restrepo Arango, identificada con c.c. 50.940.346.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a las partes demandas, de acuerdo a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Conceder al demandante el amparo de pobreza solicitado de conformidad a lo normado en el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.

CUARTO. Decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Inscripción de la demanda en la matricula mercantil de la empresa MOVI-TAXI S.A.S., identificada con NIT 812.006.231-8, de la cámara de comercio de Montería. *Ofíciase por secretaría.*
2. Inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, al número de matrícula 140-32122, inmueble tipo de predio urbano, ubicado en la Cra. 8 #33-26 de la ciudad de Montería, la cuota parte correspondiente al señor Juan Fernando Sejin Cano, identificado con la c.c. 78.751.584. *Ofíciase por secretaría*
3. Inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, al número de matrícula 143-38512, finca la concepción con extensión de 65 hectáreas con 5.000 metros cuadrados, ubicado en la vereda Guacharacal del Municipio de San Carlos, correspondiente al señor Juan Fernando Sejin Cano, identificado con la c.c. 78.751.584. *Ofíciase por secretaría.*

QUINTO. RECONOCER a la Dra. Patricia Carolina Beleño Beleño identificado con cedula de ciudadanía No. 45.450.967 y tarjeta profesional No. 146.496 del C.S de la J, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04927a4d035ba1e57a6466438662495b065fa68239b7bfc6b34dfb6d260d46c**

Documento generado en 10/03/2023 10:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>